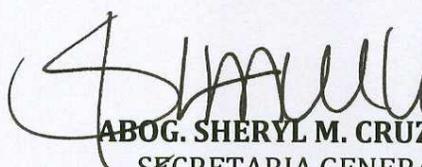


Gacetas del Mes de Diciembre de 2019

N°	DOCUMENTOS	ASUNTO	ESTATUS
1	Acuerdo Número 022- 2019	Aprobar La Política Institucional de Género.	Publicado en La Gaceta No. 35,067, del 07 de octubre del 2019
2	Acuerdo Número 028- 2019	Declarar Zona Sujeta a Regularización el área de 14.81 has. localizada dentro del Área de Manejo de Hábitat / Especies Las Iguanas – Punta.	Publicado en La Gaceta No. 35,102, del 19 de noviembre del 2019
3	Acuerdo Número 030- 2019	Delegar en el Ingeniero Hugo Fabricio Salgado Rivas, las Atribuciones establecidas en el Artículo 19 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, emitir y firmar las providencias que en los diferentes trámites administrativos sean necesarias para regular la sustanciación del procedimiento ó sea de trámite, de forma temporal desde el día cuatro (4) de noviembre al día (8) de noviembre del 2019.	Publicado en La Gaceta No. 35,102, del 19 de noviembre del 2019

Se adjuntan Gacetas listadas para mayor información.

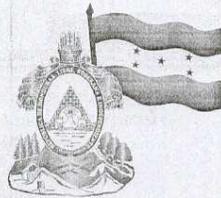
Fecha: 20 de Diciembre de 2019


ABOG. SHERYL M. CRUZ PINEDA
SECRETARIA GENERAL



Archivo
isa / SHMCP

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 7 DE OCTUBRE DEL 2019. NUM. 35.067

Sección A

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO NÚMERO 022-2019

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

APROBACIÓN DE POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO

CONSIDERANDO: Que el gobierno de la República de Honduras ha establecido y priorizado sus intervenciones a través del Plan de Nación y Visión de País, mediante el Decreto No. 286-2009, el logro de la reducción de pobreza y de la equidad y la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos y ciudadanas de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como parte de los esfuerzos para contribuir a la igualdad de oportunidades, ha elaborado la Política Institucional de Género, la que aspira a incorporar la igualdad y equidad de género de manera transversal, direccionada e integrada, de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades de la Institución.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre establece el régimen legal al que se sujetará la administración y manejo de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.

CONSIDERANDO: Que el manejo de los recursos forestales se hará utilizando eficiencia y productividad bajo criterios técnicos

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE Acuerdo número 022-2019	A. 1 - 2
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Resolución No. 303-2019	A. 2 - 7
AVANCE	A. 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 40

administrativos de máximo rendimiento, uso múltiple y equidad social, de forma que asegure la sostenibilidad de los ecosistemas y su capacidad productora, protectora y ambiental.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como ejecutor de la política forestal, ha definido principios para el desarrollo del sector forestal y como parte de ello y enmarcado en las políticas nacionales y sectoriales, ha priorizado las políticas institucionales de género, las cuales tiene la finalidad de lograr el desarrollo igualitario y pleno de todas las personas, mujeres y hombres.

CONSIDERANDO: Que Política Institucional de Género del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), se orienta a la creación de condiciones institucionales para incorporar de manera transversal el enfoque de género, tanto al interior de la Institución, como en su accionar con las personas usuarias y beneficiarias de sus servicios y demás actores vinculados al quehacer institucional.

CONSIDERANDO: Que la Política Institucional de Género tiene como eje transversal el enfoque de derechos humanos, por

lo mismo debe de ser el eje orientador del trabajo que se realiza, en todo el accionar del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).

CONSIDERANDO: Que uno de los principios de la Política Forestal (2013-2022) de Honduras, es **"equidad e inclusión social, lo que implica la distribución de beneficios, acceso equitativo a los recursos, seguridad de acceso de pobladores locales a los bienes y servicios de los ecosistemas forestales a todos los hondureños y hondureñas sin discriminar etnias, sexo, edad, religión y posición social"**.

CONSIDERANDO: Que es esencial procurar una armonización entre el enfoque de género y los derechos de mujeres y hombres, superando cualquier situación de discriminación contra las personas.

CONSIDERANDO: Que la Política Institucional de Género pretende ser un instrumento práctico de acciones positivas que contribuyan a disminuir las brechas de desigualdad existentes.

CONSIDERANDO: Que el objetivo general de la Política Institucional de Género es promover el desarrollo sostenible, tomando en consideración los derechos humanos, la cosmovisión desde la perspectiva de los pueblos originarios y los desafíos del cambio climático, mediante la adopción de medidas estratégicas y operativas que incorporan de manera transversal el enfoque de género en la gestión institucional del Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 59 y 60 de la Constitución de la República; 1, 2, 68 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; Convenio 169, Plan de Nación y Visión de País (Decreto 286-2009); Artículos 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO.

ARTÍCULO 2.- Que el presente Acuerdo es de ejecución inmediata, una vez que se publique en el Diario Oficial La Gaceta y en la página WEB del ICF.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los veintres días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. **PUBLÍQUESE.**

ING. MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA
DIRECTOR EJECUTIVO
ICF

ABOG. SHERYL CRUZ PINEDA
SECRETARIA GENERAL
ICF

**Secretaría de
Gobernación, Justicia y
Descentralización**

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 303-2019. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, veinte de febrero del dos mil diecinueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha treinta de enero del dos mil diecinueve, la cual corre agregada al expediente administrativo No. **PJ-30012019-76**, por el Abogado **EDWIN NATANAHEL SANCHEZ NAVAS**, quien actúa en su condición de apoderado legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LA GUAYABITA**, con domicilio en la comunidad La Guayabita, municipio de La Iguala, departamento de Lempira; contraída a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

ANTECEDENTE DE HECHO

En treinta de enero del dos mil diecinueve, compareció ante esta Secretaría de Estado, el Abogado **EDWIN NATANAHEL SANCHEZ NAVAS**, quien actúa en su condición de apoderado

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gárgona 2230-4966
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

***Instituto Nacional de
Conservación y Desarrollo
Forestal, Áreas Protegidas
y Vida Silvestre***

ACUERDO NÚMERO - 028-2019

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y
DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS
Y VIDA SILVESTRE (ICF).**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No.98-2007), el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, tiene la atribución de iniciar **DE OFICIO** los trámites de investigación, tenencia, deslinde, amojonamiento, recuperación y titulación a favor del Estado de Honduras, cuando proceda, de todas las tierras nacionales de vocación forestal y áreas protegidas del país; y específicamente en este caso catorce punto ochenta y una hectáreas (14.81 has) localizadas dentro del Área de Manejo de Hábitat/Especies Las Iguanas-Punta Condega, jurisdicción del municipio de Marcovia, departamento de Choluteca.

CONSIDERANDO: El Área de Manejo del Hábitat-Especies Las Iguanas y Punta Condega fue declarada como área protegida mediante Decreto No. 5-99-E, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de enero del año 2,000 y cuenta con un área de 4,169.21 hectáreas localizadas en la jurisdicción del municipio de Marcovia, departamento de Choluteca y en los humedales del Golfo de Fonseca-Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad (Decreto No.82-2004) declara **prioridad nacional** la regularización y

solución de conflictos sobre la tenencia, posesión y propiedad de bienes inmuebles, la incorporación de los mismos al catastro nacional, la titulación, inscripción en los registros de la propiedad inmueble y en el caso específico de los bosques nacionales, áreas protegidas y parques nacionales, determinando en su artículo 71 estas áreas como zonas sujetas a regímenes especiales ordenando la regularización de los predios ubicados dentro de las mismas, enfatizando que le corresponde **exclusivamente al ICF**, realizar los procedimientos de regularización de la ocupación, uso y goce de todas las tierras forestales públicas y áreas protegidas comprendidas en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Reforma Agraria en su artículo 13 inciso d), dispone que **los parques y bosques nacionales, las reservas forestales y las zonas protegidas, y las superficies sujetas a procesos de reforestación, no se destinarán a la realización de la Reforma Agraria.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece que las áreas forestales en ningún caso se consideran tierras incultas u ociosas y **no podrán ser objeto de afectación o titulación con fines de Reforma Agraria.**

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en su artículo 62 establece claramente: "Se prohíbe emitir títulos supletorios sobre áreas nacionales y ejidales, so pena de nulidad de los mismos y de su correspondiente inscripción, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal cuando proceda.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad en el artículo 71 establece: "Se consideran zonas sujetas a regímenes especiales: 1) Bosques nacionales 2) Las áreas protegidas 3) Los parques nacionales. Las leyes especiales que correspondan determinarán la forma en la que podrá hacerse la regularización de los bienes inmuebles ubicados dentro de estas zonas."

CONSIDERANDO: Que el artículo 178 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, dispone que quien se apropie de tierras forestales nacionales a través de la deforestación, anillamiento de árboles, rondas, acotamiento o actividades agropecuarias violentando la vocación natural del suelo, será sancionado con la pena de reclusión de seis (6) a nueve (9) años. La misma se aplicará al funcionario o empleado público que por la sola posesión, mediante los medios indicados, documente o legitime el dominio de tierras nacionales mediante las modalidades indicadas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 109 párrafo 5 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, realiza mandato a los Registradores de la Propiedad, prohibiendo la inscripción de dominios plenos a favor de cualquier personas cuando se trate de área protegidas.

CONSIDERANDO: Que es facultad del ICF, con el apoyo de otras dependencias del sector público, mantener íntegramente la posesión de los Terrenos Forestal Estatales, impidiendo las ocupaciones, segregaciones y demás actos posesorios de naturaleza ilegal.- Lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 103, 255, 340 y 341 la Constitución de la República; artículos 51 al 59, 109, 178 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No.98-2007) y 102, 108, 109, 112 al 139 de su Reglamento (Acuerdo No.031-2010); 70 y 71 de la Ley de Propiedad; 23, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA

PRIMERO: DECLARAR ZONA SUJETA A REGULARIZACIÓN el área de **CATORCE PUNTO OCHENTA Y UNA HECTAREAS (14.81 ha.)**, localizadas dentro del Área de Manejo de Habilidad/Especies Las Iguanas-Punta Condega, jurisdicción del municipio de Marcovia, departamento de Choluteca.

SEGUNDO: REQUERIR formalmente mediante este acto, a todas las personas naturales o jurídicas que pretendieren derechos de propiedad, así como a los ocupantes o poseedores a cualquier título de predios ubicados dentro de los límites del área arriba mencionada para que en el plazo de **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de la publicación del presente acuerdo, presenten ante el ICF los títulos, escrituras de propiedad, planos, mapas, croquis, documentos privados o cualesquiera otros documentos que amparen su dominio, posesión u ocupación, según corresponda.- Dicha documentación deberán acreditarla en cualquiera de

las siguientes oficinas: **a) Región Forestal del Pacífico**, localizada en la comunidad de Lajero Blanco, municipio de Marcovia desvío a Santa Elena, camino a Cedeño, kilómetro 5; **d) Oficina Central del ICF**, específicamente en la Secretaría General o en el Centro de Información y Patrimonio Forestal, ubicadas en las oficinas centrales del ICF en colonia Brisas de Olancho, atrás de la Gasolinera UNO, Comayagüela, M.D.C., Tel. 2223-0028/2223-2613; **d) Mesas Móviles de Regularización**, que estarán ubicadas en las comunidades que se encuentran dentro del sitio a regularizar, en los días y horas que al efecto se notifique al público en general.- **Lo anterior con apercibimiento de que la persona que no presente su documentación en el tiempo estipulado, se presumirá que las áreas son estrictamente estatales y se procederá a su recuperación, titulación e inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil correspondiente, a favor del Estado de Honduras, eximiéndose de la obligación de indemnización de conformidad con la Ley.**

TERCERO: INICIAR DEL LEVANTAMIENTO CATASTRAL de catorce punto ochenta y una hectáreas (14.81 ha) que comprende el Área de Manejo de Habitad/ Especies Las Iguanas-Punta Condega, jurisdicción del municipio de Marcovia, departamento de Choluteca.

CUARTO: Poner en conocimiento a los distintos departamentos y proyectos del ICF, así como a las demás Instituciones Estatales involucradas (Instituto Nacional Agrario, Instituto de la Propiedad y Corporaciones Municipales), a las autoridades comunales y a todas aquellas organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales que

tengan presencia en las zona a regularizar, con el objetivo de socializar con ellas el proceso a ejecutar y que presten a su vez toda la colaboración necesaria para cumplir con los fines previstos en la Ley.

QUINTO: Procédase a notificar al Consejo Consultivo Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (COCONAFOR) y a los demás Consejos Consultivos Departamentales, Municipales o Comunitarios que pudiesen existir en la zona de influencia, el inicio del procedimiento de regularización, a fin de que puedan participar aportando información o ejerciendo el control social en el marco de sus respectivas atribuciones.

SEXTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y en dos diarios nacionales que tuvieren mayor circulación en la zona geográfica del área a regularizar, así como en otros medios de comunicación y mediante avisos ubicados en lugares visibles y ampliamente frecuentados por las poblaciones respectivas.-

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Comayagüela, municipio del Distrito Central, 22 de octubre del año 2019.

MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
DIRECTOR EJECUTIVO

SHERYL CRUZ PINEDA
SECRETARÍA GENERAL

***Instituto Nacional de
Conservación y Desarrollo
Forestal, Áreas Protegidas
y Vida Silvestre***

ACUERDO NÚMERO 030-2019

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA
SILVESTRE

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo Que la competencia es irrenunciable y será ejercitada por los órganos que la tengan atribuida por ley, sin embargo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que, por motivos de viaje oficial en representación del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, a la Ciudad de México del 4 al 8 de noviembre de 2019, a fin de conocer las experiencias del "Programa México por el Bienestar: Sembrando Vidas y Jóvenes Construyendo Futuro" en el marco del Plan para el Desarrollo Integral, El Salvador, Guatemala, Honduras y México, **FRANCISCO JAVIER ESCALANTE AYALA**, en su condición de Subdirector de Desarrollo Forestal, con el fin de evitar la dilatación de los procesos y para cumplir con los objetivos de la simplificación, se hace necesario **DELEGAR** las atribuciones que por ley me corresponde ejercer, al Ingeniero **HUGO FABRIZIO SALGADO RIVAS**, quien firmará por mi cargo, en la Subdirección de Desarrollo Forestal, el ejercicio de funciones en determinada materia como ser específicamente los actos de trámite cualquiera que sea su naturaleza.

POR TANTO:

El Subdirector del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 1 y 18 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y Artículos 27 y 28 del Reglamento de Organización, funcionamiento y competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en el Ingeniero **HUGO FABRIZIO SALGADO RIVAS**, las Atribuciones establecidas en el Artículo 19 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, emitir y firmar las providencias que en los diferentes trámites administrativos sean necesarias para regular la sustanciación del procedimiento o sea de trámite, de forma temporal desde el día **cuatro (4) de noviembre al día ocho (8) de noviembre del 2019.**

SEGUNDO: El encargado será responsable del ejercicio de la función delegada.

TERCERO: El presente acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".- **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Comayagüela, M.D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

ING. FRANCISCO JAVIER ESCALANTE AYALA
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO FORESTAL

ABOG. SHERYL CRUZ PINEDA
SECRETARIA GENERAL ICF